

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SOCIOS**

**ENTRE**

**EL CENTRO DE EX-CADETES Y OFICIALES DE LA ARMADA "CALEUCHE"**

**Y**

**EL CLUB DE YATES ALGARROBO**

## CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SOCIOS

El Buque Madre del Caleuche y el Club de Yates Algarrobo, representados cada uno por sus respectivos Presidentes, Contralmirante don Víctor Larenas Quijada y don Gastón Court Del Pedregal, convienen en el siguiente acuerdo de intercambio de Socios :

1. Los Socios del Buque Madre del Caleuche, debidamente acreditados por intermedio de su credencial de Socio, serán aceptados como Socios de Intercambio por el Club de Yates de Algarrobo.

2. Los Socios del Club de Yates Algarrobo, debidamente acreditados por intermedio de su credencial de Socio, serán aceptados como Socios de Intercambio por el Caleuche.

3. El Caleuche pondrá a disposición de los Socios del Club de Yates Algarrobo, todas sus sedes sociales de Santiago, ubicadas en :

- Sede Prat                      Mac Iver N° 366                      Santiago Centro.
- Sede Esmeralda              Panamericana Sur Km. 33,  
parad. 5, Los Guindos.                      Buin.

4. El Club de Yates Algarrobo pondrá a disposición de los Socios del Caleuche, su sede social de Algarrobo, ubicada en Carlos Alessandri 2447.

5. Salvo limitaciones de orden práctico y/o transitorias, los Socios de Intercambio podrán hacer uso de todas las dependencias y servicios de la Institución de canje, con los mismos derechos y prerrogativas de sus Socios, y ateniéndose a su Estatuto y Reglamento Interno.

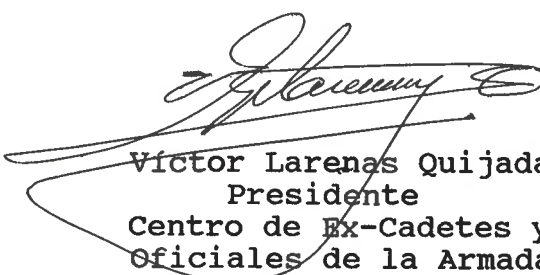
Se deja expresa constancia que por motivos de capacidad física actual de sus dependencias, el Club de Yates Algarrobo solamente está en condiciones de poner a disposición de los Socios del Caleuche su recinto y servicio de Casino, en un cupo máximo de 10 Socios por vez.

Se excluye el derecho a participar en Asambleas, procesos eleccionarios u otros que por su naturaleza son privativos de los Socios Activos u Honorarios de cada Institución.

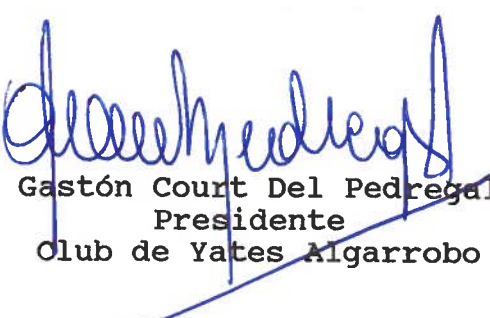
6. Ambas Instituciones intercambiarán Boletines Informativos de actividades sociales y deportivas.

7. El presente convenio tendrá una duración de 1 año, renovándose automáticamente por otro período igual. Podrá ser revocado por cualquiera de las partes con un aviso mínimo de 30 días antes de su término anual, sin requerirse explicación o causal alguna. Asimismo, los contratantes podrán, de común acuerdo, poner término al convenio en cualquier momento.

En Santiago, a 1º de Agosto de 1997.



Víctor Larenas Quijada  
Presidente  
Centro de Ex-Cadetes y  
Oficiales de la Armada  
Caleuche Buque Madre.



Gastón Court Del Pedregal  
Presidente  
Club de Yates Algarrobo